



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMÍSCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA CÓRDOBA

Planeta Rica, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Fijar fecha para realizar la audiencia de inventarios y avalúos en el presente asunto.

BREVES CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, se observa que, fue allegada contestación por la parte demandada, en la cual se opone a las pretensiones de la demanda, por lo cual se ordenará su incorporación al expediente, y de conformidad con lo establecido en el art. 518 del CGP., en concordancia con el art. 501 ib., se procederá a fijar fecha para realizar la audiencia de inventarios y avalúos adicionales.

Por lo expuesto este juzgado,

DISPONE

PRIMERO: Tener por contestada la demanda.

SEGUNDO: Señalar el día 12 de marzo de 2024 a las 9 a.m., para la realización de la diligencia que trata el art. 501 del CGP. Se requiere a la parte interesada para que allegue por escrito los inventarios y avalúos actualizados de los bienes y deudas cuya inclusión se pretende, así como sus anexos con un día de anticipación, conforme lo expuesto en la motiva.

TERCERO: Se exhorta a las partes, apoderados y demás intervinientes e interesados para que suministren sus correos electrónicos, y números de contacto actualizados, a través de los canales institucionales de este juzgado.

CUARTO: El link o enlace para acceder a la audiencia se enviará por los canales de comunicación indicados, la que podría llevarse a cabo de forma presencial previo aviso por parte del despacho.

QUINTO: Tener como apoderado de la demandada al abogado Oscar Rafael Urbiña Hoyos identificado con cédula de ciudadanía nro. 73.072.389 y TP., nro. 36.563 del CS de la J., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EMIRO JOSÉ MANCHEGO BERTEL
JUEZ

NGP

Firmado Por:

Emiro Jose Manchego Bertel

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a0e9ddbcaff67c8e5896fd0dd231c93be73e5b90da2280f76e610634959631**

Documento generado en 07/02/2024 03:53:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>